

RESOLUCIÓN No. 5033 DE 17 OCT 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Biental a la FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1, en la Modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, en población de adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y su modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, establecidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**; cuenta con licencia de funcionamiento Biental, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 2944 de 17 de octubre de 2017, debidamente ejecutoriada el 18 de octubre de 2017, vigente por dos (2) año; La cual fue modificada mediante resolución Nro. 3252 del 7 noviembre de 2017, en el sentido de aclarar la capacidad instalada e incorporar el comité de mezcla de poblaciones, quedando ejecutoriada el 8 de noviembre de 2017; mismas que fueron modificadas por la resolución 4382 del 13 de septiembre de 2019 por la cual se modifica la capacidad instalada, acto administrativo que quedo ejecutoriado el día 17 de septiembre de 2019.

Que, con fecha del 09 de agosto de 2019, mediante radicado S-453678, desde la Dirección Regional, envió Alerta de Vencimiento de la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION RIGHETTO**, en la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada.

Que mediante Oficio con radicación Nro. E- 461164 del 20 de agosto de 2019, El Señor **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98382626**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del

RESOLUCIÓN No. 5033 DE 17 OCT 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1, en la Modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, en población de adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción"

artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales y familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta sanción; en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación Righetto, en la Modalidad Semicerrado Externado – Media Jornada; en el desarrollo del trámite realizó dos visitas a la sede ubicada en la Carrera 35 No. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del artículo 13.2 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observación en el componente de Administrativo 3.1.5.

Que el mencionado incumplimiento quedo enmarcado en el instrumento de visita Nro. IN41.IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 28 de agosto de 2019.

Se deja constancia que en el expediente consta concepto de aprobación del Proyecto de Atención Institucional (PAI) de fecha 5 de agosto 2019.

Que, mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2019, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades de Semicerrado Externado Jornada Completa y Semicerrado Externado Media Jornada, el cual según correo electrónico del 12 de septiembre de 2019 comunica que mediante Acta Nro. 51 del 12 de septiembre de 2019, APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Fundación Righetto, ubicado en la carrera 35 Nro. 17-26 Barrio Maridiaz donde se encuentra prestando servicio a las siguientes modalidades y poblaciones: Semicerrado Externado Jornada Completa y Semicerrado Externado Media Jornada.

Que como consta en el acta del 15 de octubre de 2019, se comprobaron las observaciones dejadas en los componentes Administrativo 3.1.5, encontrándolas subsanadas.

Que mediante conceptos del 16 de octubre de 2019 dirigidos al Director Regional Nariño, los profesionales técnicos de los componentes legal, financiero, Técnico-Nutrición y Administrativo, y con fecha concepto técnico (proceso de atención); avalan y emiten concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION RIGHETTO, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad Semicerrado Externado – MEDIA JORNADA; en población "Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción". Con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño, y con capacidad instalada de 18 cupos.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 05033 DE 17 OCT 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1, en la Modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, en población de adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción"

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 1665 del 17 de agosto de 2011, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98382626**; en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO – MEDIA JORNADA**, con población "Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción". Con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño y con capacidad instalada de 18 cupos entre jornada de mañana y tarde.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** - La **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO – MEDIA JORNADA**.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**.

**ARTICULO QUINTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los,

17 OCT 2019

**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**  
Director Regional Nariño ICBF

Elaboró: Jahison J. Insuasty Ordoñez, Abogado Contratista OAC

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC

Control Legal: Lorena Martínez, Coordinadora Jurídica

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 17 días de octubre de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **98382626** en calidad de Representante Legal de **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con Nit **900137906-1**, del contenido de la Resolución Nro. 5033 del 17 de octubre 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 5033 del 17 de octubre de 2019, el (la) notificado (a) manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria

En constancia de firma por los intervinientes


### EL NOTIFICADO:



---

**JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**  
Representante Legal


### EL NOTIFICADOR.



---

**JAHISON J. INSUASTY ORDÓNEZ**  
Abogado Contratista OAC  
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez  
Abogado Contratista OAC



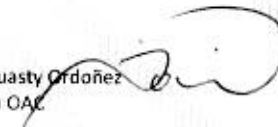
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **5033** del 17 de octubre 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación personal el día 17 de octubre de 2019, a su representante legal Doctor (a) **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98382626 en calidad de Representante Legal de FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT **900137906-1**, quien manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los terminos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 18 de octubre de 2019**.

Para constancia se firma a los 18 días de octubre de 2019.



**LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Nariño



Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez  
Abogado Contratista OAC